



Naciones Unidas

Informe del Comité contra la Tortura

**74º período de sesiones
(12 a 29 de julio de 2022)**

**75º período de sesiones
(31 de octubre a 25 de noviembre de 2022)**

**76º período de sesiones
(17 de abril a 12 de mayo de 2023)**

Asamblea General

Documentos oficiales

78º período de sesiones

Suplemento núm. 44



Informe del Comité contra la Tortura

74° período de sesiones
(12 a 29 de julio de 2022)

75° período de sesiones
(31 de octubre a 25 de noviembre de 2022)

76° período de sesiones
(17 de abril a 12 de mayo de 2023)



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

El presente informe anual abarca el período comprendido entre el 14 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023, durante el cual el Comité celebró sus períodos de sesiones 74°, 75° y 76°.

A fecha de 12 de mayo de 2023 había 173 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En el período que abarca el presente informe, el Comité examinó y aprobó observaciones finales sobre 16 informes presentados en virtud del artículo 19 de la Convención (véase el cap. III). En su 74° período de sesiones, examinó los informes de Botswana, los Emiratos Árabes Unidos, el Estado de Palestina y Nicaragua. En su 75° período de sesiones, examinó los informes de Australia, el Chad, El Salvador, Malawi, Somalia y Uganda. En su 76° período de sesiones, examinó los informes del Brasil, Colombia, Eslovaquia, Etiopía, Kazajstán y Luxemburgo.

El Comité lamenta profundamente que algunos Estados partes no cumplan la obligación de presentar informes que les impone el artículo 19 de la Convención. En la fecha del presente informe estaba retrasada la presentación del informe inicial de 30 Estados partes y de los informes periódicos de 52 Estados partes (véase el cap. II). Los atrasos en el examen por el Comité de los informes iniciales y periódicos de los Estados partes han aumentado debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las consecuencias que esta ha tenido sobre la labor del Comité.

En el período que abarca el informe, el Comité siguió haciendo un seguimiento de sus observaciones finales conforme al procedimiento establecido (véase el cap. IV). El Comité expresa su reconocimiento a los Estados partes que han proporcionado información oportuna y minuciosa al Relator para el seguimiento de las observaciones finales.

En el período objeto del informe, el Comité siguió aplicando el procedimiento previsto en el artículo 20 (véase el cap. V).

En virtud del artículo 22 de la Convención, el Comité adoptó 31 decisiones en cuanto al fondo, declaró inadmisibles 10 comunicaciones y suspendió el examen de 13 comunicaciones (véase el cap. VI). Desde la entrada en vigor de la Convención se han registrado un total de 1.177 quejas relativas a 43 Estados partes, 51 de ellas desde que se preparó el informe anterior.

El volumen de trabajo del Comité en virtud del artículo 22 sigue siendo considerable, y ha aumentado debido a la pandemia de COVID-19 y a las consecuencias que esta ha tenido sobre la labor del Comité. A fecha de 12 de mayo de 2023 estaban pendientes de examen 209 quejas (véase el cap. VI).

El Comité observa una vez más que algunos Estados partes no han aplicado las decisiones que adoptó con respecto a las quejas. El Comité ha seguido procurando que se cumplan sus decisiones por conducto de su Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22 (véase el cap. VI).

El Comité también prestó particular atención a las represalias (véase el cap. I).

Índice

	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otros asuntos	1
A. Estados partes en la Convención.....	1
B. Períodos de sesiones y programas del Comité	1
C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos.....	1
D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General	1
E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención	2
F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	2
G. Participación de las organizaciones no gubernamentales	2
H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención	3
I. Relator sobre las represalias	3
J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados	3
K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones	4
II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.....	5
A. Procedimiento simplificado de presentación de informes	6
B. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados	6
C. Examen de las medidas adoptadas por los Estados partes que no han presentado informe	7
III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención	7
IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.....	9
V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención.....	10
VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención	10
A. Introducción.....	10
B. Medidas provisionales de protección.....	11
C. Marcha de los trabajos	11
D. Actividades de seguimiento.....	13
VII. Reuniones del Comité en 2023.....	14
VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades.....	14
Anexo	
Composición, miembros de la Mesa y mandatos	15

I. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención

1. Al 12 de mayo de 2023, fecha de clausura del 76º período de sesiones del Comité contra la Tortura, había 173 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
2. Desde la aprobación del anterior informe anual del Comité (A/77/44), no se han producido nuevas ratificaciones de la Convención ni adhesiones a ella. El Comité exhorta a todos los Estados que no han ratificado la Convención a que lo hagan y, a los que ya son partes, a que acepten todos los procedimientos previstos en ella para que el Comité pueda cumplir todos los aspectos de su mandato.
3. Toda la información sobre el estado del tratado, incluidas las declaraciones previstas en los artículos 20, 21 y 22 y las reservas y objeciones formuladas por los Estados partes con respecto a la Convención, puede consultarse en <http://treaties.un.org/>.

B. Períodos de sesiones y programas del Comité

4. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 74º período de sesiones (sesiones 1912ª a 1936ª) se celebró del 12 al 29 de julio de 2022, el 75º período de sesiones (sesiones 1937ª a 1975ª) se celebró del 31 de octubre al 25 de noviembre de 2022 y el 76º período de sesiones (sesiones 1976ª a 2010ª) se celebró del 17 de abril al 12 de mayo de 2023. Los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
5. En su 1912ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2022, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/74/1) como programa de su 74º período de sesiones.
6. En su 1937ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2022, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/75/1 y CAT/C/75/1/Corr.1) como programa de su 75º período de sesiones.
7. En su 1976ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2023, el Comité aprobó los temas que figuraban en el programa provisional presentado por el Secretario General (CAT/C/76/1) como programa de su 76º período de sesiones.
8. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas por el Comité en esos tres períodos de sesiones (CAT/C/SR.1912 a CAT/C/SR.2010).

C. Composición, miembros de la Mesa y mandatos

9. La lista de los miembros, la composición de la Mesa y los respectivos mandatos para el período que abarca el presente informe figura en el anexo.

D. Informe oral de la Presidencia a la Asamblea General

10. De conformidad con la resolución 74/143 de la Asamblea General, el 14 de octubre de 2022 la Presidencia del Comité presentó el informe del Comité (A/77/44) a la Asamblea en su septuagésimo séptimo período de sesiones, y celebró un diálogo interactivo con ella¹.

¹ Véase TV Web de las Naciones Unidas, “Third Committee, 19th meeting – General Assembly, 77th session”; puede consultarse en <https://media.un.org/en/asset/k15/k15mf165xr>.

E. Actividades del Comité relacionadas con el Protocolo Facultativo de la Convención

11. A fecha de 12 de mayo de 2023 había 92 Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención (véase <http://treaties.un.org/>). Según lo previsto en el Protocolo Facultativo, el 10 de noviembre de 2022 se celebró una reunión conjunta entre los miembros del Comité y los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Durante la reunión conjunta, el Subcomité solicitó, en virtud del artículo 16, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, que el Comité hiciera una declaración pública sobre la negativa del Gobierno de Nicaragua a cooperar con el Subcomité de conformidad con los artículos 12 y 14 del Protocolo Facultativo, y publicara el informe del Subcomité sobre su visita de 2014 a Nicaragua. Ante la falta de explicaciones del Estado parte a ese respecto y tras haber estudiado debidamente la solicitud del Subcomité, el Comité decidió el 23 de noviembre de 2022 hacer una declaración pública sobre el asunto y publicar el informe del Subcomité sobre su visita a Nicaragua².

12. El 1 de mayo de 2023 se celebró una reunión adicional entre el Comité y la Presidenta del Subcomité, en la cual esta presentó al Comité el 16º informe público anual del Subcomité (CAT/C/76/2).

F. Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura y cooperación con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

13. Con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, que se conmemora el 26 de junio, el Comité aprobó con el Subcomité y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura una declaración conjunta sobre las funciones vitales que desempeñaban los profesionales sanitarios para prevenir y sancionar los actos de tortura y apoyar a las víctimas³. En la declaración conjunta, los expertos en derechos humanos de los tres mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de tortura instaron a los Estados Miembros a que proporcionaran las condiciones materiales y jurídicas necesarias para que el personal sanitario pudiera evaluar, documentar y denunciar los actos de tortura y los tratos crueles o inhumanos.

G. Participación de las organizaciones no gubernamentales

14. El Comité viene reconociendo desde hace mucho tiempo la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y ha establecido la práctica de reunirse con ellas en privado en la víspera del examen del informe presentado por cada Estado parte en virtud del artículo 19 de la Convención. El Comité expresa su reconocimiento a dichas organizaciones por su participación en esas reuniones y valora particularmente la asistencia de las ONG nacionales, que aportan información inmediata y directa, tanto oralmente como por escrito. El Comité agradece especialmente a la Organización Mundial Contra la Tortura la destacada labor que viene llevando a cabo desde el 52º período de sesiones del Comité al coordinar las aportaciones presentadas por las ONG en relación con los trabajos del Comité. En el período que abarca el informe, el Comité se benefició de sesiones informativas temáticas a cargo de diversas organizaciones e instituciones, como una sesión informativa sobre los efectos de las restricciones impuestas a causa de la COVID-19 en las personas

² CAT/C/75/2. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Nicaragua: Dos órganos de tratados de derechos de la ONU lamentan la negativa a cooperar y la falta de información por parte de Nicaragua”, 29 de noviembre de 2022. El informe se publicó como documento CAT/OP/NIC/ROSP/1.

³ Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/un-experts-healthcare-professionals-are-essential-torture-prevention>.

privadas de libertad, a cargo de la Organización Mundial Contra la Tortura, que tuvo lugar el 18 de julio de 2022; una sesión informativa sobre la edición de 2022 del *Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)* —en la que organizaciones de la sociedad civil formularon recomendaciones para su aplicación—, celebrada por el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura el 7 de noviembre de 2022; una sesión informativa sobre política en materia de drogas y derechos humanos, organizada por la Sección de Estado de Derecho y Democracia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el 21 de noviembre de 2022; y una sesión informativa sobre alternativas al uso de la reclusión en régimen de aislamiento, a cargo de Physicians for Human Rights Israel y la Associazione Antigone, que se celebró el 8 de mayo de 2023.

H. Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de prevención

15. Asimismo, el Comité aprecia la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención establecidos por los Estados partes según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Desde el 55º período de sesiones, esas instituciones y mecanismos tienen la posibilidad de reunirse en sesión plenaria privada con el Comité. El Comité expresa su agradecimiento por la información oral y escrita recibida de esos órganos y espera poder seguir aprovechándola, pues le permite comprender mejor las cuestiones que debe examinar. Concretamente, en el 74º período de sesiones, el Comité se reunió con las instituciones del Estado de Palestina y de los Emiratos Árabes Unidos; en el 75º período de sesiones, se reunió con las instituciones y mecanismos de Australia, el Chad, Malawi y El Salvador; y en el 76º período de sesiones, se reunió con las instituciones y mecanismos del Brasil, Colombia, Etiopía, Luxemburgo, Kazajstán y Eslovaquia.

I. Relator sobre las represalias

16. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió establecer un mecanismo de prevención, vigilancia y seguimiento de los casos de represalias contra organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos a raíz de su colaboración con el sistema de órganos de tratados. Posteriormente nombró un relator sobre las represalias en relación con el artículo 19 de la Convención y un relator sobre las represalias en relación con los artículos 20 y 22. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó unas directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que colaboraban con él en el marco de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención (CAT/C/55/2). En sus directrices, el Comité se refiere específicamente a las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José), y las sigue al tramitar las denuncias de represalias.

17. En su 63º período de sesiones, el Comité designó a Ana Racu Relatora sobre las represalias en relación con los artículos 19, 20 y 22. Una página web específica contiene información sobre las medidas adoptadas por la Relatora durante el período que abarca el informe⁴.

J. Proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados

18. Durante el período que abarca el informe, el Comité siguió participando en el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados e hizo aportaciones a la propuesta respaldada por las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su 34ª reunión, celebrada del 30 de mayo al 3 de junio de 2022 en Nueva York⁵. El Comité acoge con satisfacción el acuerdo unánime alcanzado por las presidencias para establecer un

⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/reprisals>.

⁵ A/77/279, párrs. 62 a 70.

calendario previsible de examen de los países, con un ciclo de ocho años para los exámenes completos y exámenes de seguimiento intermedios. El acuerdo incorpora y amplía algunas iniciativas presentadas inicialmente por el Comité, como el procedimiento simplificado de presentación de informes. Ofrece, entre otras cosas, la posibilidad de entrar en una nueva etapa de fortalecimiento del sistema de órganos de tratados y de hacer frente a las dificultades que plantea la tendencia crónica de algunos Estados partes a no presentar informes y los prolongados retrasos en la presentación de los informes iniciales y periódicos. El Comité señala que, para la puesta en práctica del acuerdo, sería necesario que los órganos de tratados armonizaran sus métodos de trabajo, se coordinaran eficazmente y redujeran el solapamiento de recomendaciones, y que los Estados Miembros proporcionaran los recursos operacionales y humanos adecuados para su aplicación. El Comité expresa la esperanza de que este proceso arroje resultados positivos para los órganos de tratados, de modo que cuenten con el apoyo necesario para cumplir sus respectivos mandatos, en particular en lo relativo a examinar las comunicaciones individuales y velar por que las víctimas de tortura y malos tratos tengan acceso a la justicia y a una reparación integral.

19. El Comité continuó participando activamente en las reuniones de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las reuniones de los grupos de trabajo oficiosos. En nombre del Comité, Erdogan Iscan asistió a la reunión de los coordinadores de los órganos de tratados sobre métodos de trabajo, celebrada en Ginebra el 29 de noviembre de 2022.

20. El Comité también continuó aplicando las medidas que había aprobado en su 68º período de sesiones para que los diálogos con los Estados partes y las recomendaciones para estos fueran más específicos y se coordinaran con los exámenes de otros órganos de tratados (A/75/44, anexo III). Esas medidas incluyen, entre otras cosas, la coordinación de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y de las observaciones finales.

K. Participación de miembros del Comité en otras reuniones

21. Durante el período que abarca el informe, los miembros del Comité participaron en los siguientes eventos:

a) Bakhtiyar Tuzmukhamedov, en calidad de miembro del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Comercio sin Tortura, órgano creado en virtud de la resolución 73/304 de la Asamblea General, contribuyó a la elaboración de propuestas para unas posibles normas internacionales comunes en la materia; el Grupo presentó su informe (A/76/850) a la Asamblea General en junio de 2022;

b) Abderrazak Rouwane participó en una conferencia de un día de duración que precedió a la puesta en marcha de un programa de capacitación para agentes de policía marroquíes sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y el papel de los mecanismos nacionales de prevención, celebrada el 20 de septiembre de 2022;

c) El Sr. Rouwane continuó dirigiendo un programa de capacitación sobre derechos humanos para jueces en Marruecos, que incluía formación acerca de las obligaciones que incumbían a los Estados partes en virtud de la Convención;

d) El Sr. Iscan participó en una formación en línea sobre la presentación de informes a los órganos de tratados, en particular en relación con el Comité contra la Tortura y con especial atención a la violencia hacia las mujeres, que organizó la Organización Mundial Contra la Tortura para representantes de ONG de Filipinas y tuvo lugar el 26 de enero de 2023;

e) Sébastien Touzé participó en un taller sobre la presentación de informes al Comité contra la Tortura en torno al informe inicial de Côte d'Ivoire, organizado por la Oficina Regional del ACNUDH para África Occidental y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se celebró del 6 al 8 de diciembre de 2022 en Abiyán;

f) Maeda Naoko participó en un taller sobre la presentación de informes al Comité contra la Tortura para funcionarios gubernamentales de la República Democrática Popular Lao, organizado por la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, que se celebró los días 7 y 8 de febrero de 2023;

g) El Sr. Iscan asistió a dos reuniones sobre los procedimientos de presentación de denuncias individuales ante los órganos de tratados, organizadas por la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra de la Academia de Ginebra y el Centro de Derechos Humanos de París, en coordinación con el ACNUDH, que se celebraron el 14 de mayo de 2022 y el 18 de marzo de 2023;

h) La Sra. Racu participó en un grupo de trabajo organizado por la Organización Mundial Contra la Tortura en torno al índice mundial sobre la tortura, una iniciativa que se pondrá en marcha de aquí a finales de año, inicialmente en unos 30 países de distintas regiones, con el objetivo de que dicho índice sirva de herramienta para identificar tendencias y formular estrategias de promoción;

i) La Sra. Racu también participó a distancia en un taller anual sobre discapacidad, tortura y recuperación, organizado por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

j) El Sr. Tuzmukhamedov participó en el Foro Mundial sobre Educación en Derechos Humanos, celebrado en Samarcanda (Uzbekistán) en diciembre de 2022, donde habló acerca del tema de la formación de los agentes del orden a la luz del artículo 10 de la Convención;

k) Ilvija Pūce, con la asistencia de la secretaria, participó en la preparación de una guía sobre las obligaciones de los Estados frente a la violencia por razón de género relacionada con los conflictos, elaborada por la Fundación Dr. Denis Mukwege, y revisó algunos capítulos que guardaban relación con la labor del Comité;

l) El Sr. Heller participó, junto con otros Presidentes y relatores de órganos de tratados, en una reunión virtual sobre las represalias organizada por el ACNUDH, que tuvo lugar el 26 de enero de 2023;

m) El Sr. Heller participó a distancia en un acto para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención y el 15º aniversario del establecimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, celebrado el 9 de febrero de 2023;

n) La Sra. Maeda participó a distancia en un taller con funcionarios gubernamentales de la República Democrática Popular Lao, que se centró en la presentación de informes al Comité; la reunión, organizada por la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Sudoriental, se celebró en Bangkok el 8 de febrero de 2023. El informe inicial de la República Democrática Popular Lao debería haberse presentado en octubre de 2013;

o) El Sr. Heller participó en una reunión virtual con las presidencias de los órganos de tratados y representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, celebrada el 24 de febrero de 2023;

p) El Sr. Heller participó a distancia, junto con la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Presidenta del Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, en una reunión anual de los mecanismos de las Naciones Unidas competentes en materia de tortura, celebrada el 24 de marzo de 2023.

II. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

22. Entre el 14 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023, 13 Estados partes presentaron informes al Secretario General en virtud del artículo 19 de la Convención. Andorra y el Pakistán presentaron su segundo informe periódico. Filipinas, Qatar y Tayikistán presentaron su cuarto informe periódico. El Senegal presentó su quinto informe periódico. Belarús y Estonia presentaron su sexto informe periódico. Bosnia y Herzegovina, Chile y la Federación de Rusia presentaron su séptimo informe periódico. Guatemala y el Reino de los Países Bajos presentaron su octavo informe periódico.

23. A fecha de 12 de mayo de 2023, el Comité había recibido un total de 511 informes y había examinado 465; asimismo, estaba retrasada la presentación del informe inicial de 30 Estados partes y de los informes periódicos de 52 Estados partes.

24. En su 75º período de sesiones, el Comité aprobó la lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Etiopía (CAT/C/ETH/Q/2) y la lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de Kazajstán (CAT/C/KAZ/Q/4). En su 76º período de sesiones, el Comité aprobó la lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Burundi (CAT/C/BDI/Q/3) y la lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Egipto (CAT/C/EGY/Q/5/Add.1).

A. Procedimiento simplificado de presentación de informes

25. El Comité acoge con beneplácito que un gran número de Estados partes hayan aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes, que consiste en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se transmite al Estado parte antes de la presentación de su informe periódico (conocida como lista de cuestiones previa a la presentación del informe). El procedimiento tiene por objeto ayudar a los Estados partes a cumplir su obligación de presentar informes y refuerza la cooperación entre el Comité y los Estados partes (A/66/44, párrs. 28 a 35). Si bien el Comité entiende que, desde 2007, la aprobación de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes ha facilitado el cumplimiento por los Estados partes de dicha obligación, desea destacar que ese procedimiento ha aumentado sustancialmente su volumen de trabajo, puesto que es más laborioso preparar esas listas que las listas de cuestiones posteriores a la presentación del informe del Estado parte. Esto reviste especial importancia en un Comité con un número tan reducido de miembros.

26. En su 75º período de sesiones, el Comité aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de los informes de los siguientes Estados partes que habían aceptado la invitación a utilizar ese procedimiento para los informes que debían presentar en 2023: Chipre (CAT/C/CYP/QPR/6); Letonia (CAT/C/LVA/QPR/7) y Níger (CAT/C/NER/QPR/2). También aprobó las listas de cuestiones previas a la presentación de informes para Maldivas (CAT/C/MDV/QPR/2) y Túnez (CAT/C/TUN/QPR/4), habida cuenta de la aceptación por los Estados partes del procedimiento simplificado de presentación de informes en diciembre de 2019 y junio de 2021, respectivamente. En su 76º período de sesiones, el Comité aprobó una lista de cuestiones previa a la presentación del 8º informe periódico de Portugal (CAT/C/PRT/QPR/8). Todas las listas de cuestiones aprobadas se transmitieron a los Estados partes correspondientes.

27. En opinión del Comité, el hecho de que solo 5 de los 173 Estados partes que están en la etapa de presentación de informes periódicos rehusaran expresamente utilizar el procedimiento simplificado indica el éxito de ese procedimiento. De los otros 168 Estados partes, 108 han aceptado expresamente presentar sus informes utilizando el procedimiento y los 60 restantes aún no han respondido o no han sido invitados a utilizarlo. Además, el hecho de que otros órganos de tratados también hayan adoptado ese procedimiento indica claramente que resulta beneficioso para el sistema de presentación de informes. Desde 2016 se ha ofrecido el procedimiento simplificado de presentación de informes a varios Estados que tenían un gran retraso en la presentación de su informe inicial.

28. Puede consultarse información actualizada sobre el procedimiento en su correspondiente página web⁶.

B. Recordatorios sobre los informes iniciales y periódicos atrasados

29. En su 53^{er} período de sesiones, el Comité decidió enviar recordatorios a todos los Estados partes cuyo informe inicial estuviera atrasado y a todos aquellos cuyos informes periódicos tuvieran cuatro o más años de atraso. El Comité señaló a la atención de esos Estados partes que la demora en la presentación de los informes dificultaba mucho la

⁶ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat/reporting-guidelines>.

aplicación de la Convención en los Estados partes, así como la capacidad del Comité para cumplir su función de vigilancia al respecto. El Comité pidió información sobre los progresos realizados por esos Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes y sobre los obstáculos que pudieran estar encontrando a ese respecto. También los informó de que, de conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité podía examinar la aplicación de la Convención en el Estado parte aunque no se hubiera presentado el informe correspondiente, basándose en la información que obrara en su poder, la cual podía proceder de fuentes ajenas a las Naciones Unidas. En sus informes anuales, el Comité también recuerda a los Estados partes sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a la Convención.

30. A este respecto, el Comité reitera su apoyo a la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que contribuye activamente a la ratificación universal de la Convención y su plena aplicación, y en particular al cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones de presentación de informes. Durante su 75º período de sesiones, el Comité se reunió con representantes de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, incluidos los Representantes Permanentes de Ghana y Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza. Durante la reunión se examinaron el estado de las actividades de la Iniciativa y las posibilidades de cooperación.

C. Examen de las medidas adoptadas por los Estados partes que no han presentado informe

31. El Comité siguió adoptando medidas con respecto a los Estados partes cuyo informe inicial estaba muy atrasado, de conformidad con la decisión adoptada en su 52º período de sesiones de obrar de esa manera (A/69/44, párr. 46). El Comité prosiguió con su arraigada práctica de enviar recordatorios específicos a esos Estados partes para recordarles que debían presentar su informe y ofrecerles el procedimiento simplificado de presentación de informes. En el caso de los Estados partes que no habían aceptado el procedimiento o no habían presentado su informe inicial, el Comité dispuso realizar un examen en ausencia de informe en un período de sesiones posterior, de conformidad con el artículo 67 de su reglamento. A fecha de 12 de mayo de 2023, se había ofrecido el procedimiento simplificado de presentación de informes⁷ a 13 Estados cuyo informe inicial llevaba mucho tiempo atrasado (Antigua y Barbuda, Bangladesh, Botswana, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Lesotho, Malawi, Malí, Níger, Nigeria, República Dominicana, Seychelles y Somalia), y el Comité había examinado la situación de 3 de esos Estados (Antigua y Barbuda, Cabo Verde⁸ y Nigeria⁹) en ausencia de informe. Bangladesh, Botswana, Malawi, el Níger, Seychelles y Somalia presentaron su informe inicial.

III. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

32. En sus períodos de sesiones 74º, 75º y 76º, el Comité examinó los informes presentados por 16 Estados partes en virtud del artículo 19, párrafo 1, de la Convención.

33. Los informes examinados por el Comité en su 74º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación:

⁷ A/69/44, párr. 46; A/70/44, párr. 40; A/71/44, párr. 35; A/72/44, párr. 34; A/73/44, párr. 34; A/74/44, párr. 33; y A/75/44, párrs. 32 a 35.

⁸ A/74/44, párr. 33.

⁹ A/77/44, párr. 34.

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Botswana	Ilvija Pūce Todd Buchwald	Informe inicial (CAT/C/BWA/1)	CAT/C/BWA/CO/1
Emiratos Árabes Unidos	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Abderrazak Rouwane	Informe inicial (CAT/C/ARE/1)	CAT/C/ARE/CO/1
Estado de Palestina	Sébastien Touzé Maeda Naoko	Informe inicial (CAT/C/PSE/1)	CAT/C/PSE/CO/1
Nicaragua	Claude Heller Erdogan Iscan	Segundo informe periódico (CAT/C/NIC/2)	CAT/C/NIC/PCO/2 (de carácter provisional) CAT/C/NIC/CO/2^a (de carácter definitivo)

^a Aprobadas en el 75º período de sesiones del Comité.

34. Los informes examinados por el Comité en su 75º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación:

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Australia	Ilvija Pūce Erdogan Iscan	Sexto informe periódico (CAT/C/AUS/6)	CAT/C/AUS/CO/6
Chad	Sébastien Touzé Todd Buchwald	Segundo informe periódico (CAT/C/TCD/2)	CAT/C/TCD/CO/2
El Salvador	Claude Heller Ana Racu	Tercer informe periódico (CAT/C/SLV/3 y CAT/C/SLV/3/Corr.1)	CAT/C/SLV/CO/3
Malawi	Ana Racu Liu Huawen	Informe inicial (CAT/C/MWI/1)	CAT/C/MWI/CO/1
Somalia	Liu Huawen Maeda Naoko	Informe inicial (CAT/C/SOM/1)	CAT/C/SOM/CO/1
Uganda	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Abderrazak Rouwane	Segundo informe periódico (CAT/C/UGA/2)	CAT/C/UGA/CO/2

35. Los informes examinados por el Comité en su 76º período de sesiones y sus correspondientes observaciones finales figuran en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las firmas que se indican a continuación:

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Brasil	Maeda Naoko Liu Huawen	Segundo informe periódico (CAT/C/BRA/2)	CAT/C/BRA/CO/2
Colombia	Claude Heller Erdogan Iscan	Sexto informe periódico (CAT/C/COL/6)	CAT/C/COL/CO/6
Eslovaquia	Bakhtiyar Tuzmukhamedov Abderrazak Rouwane	Cuarto informe periódico (CAT/C/SVK/4)	CAT/C/SVK/CO/4

<i>Parte</i>	<i>Relatores para el país</i>	<i>Informe</i>	<i>Observaciones finales</i>
Etiopía	Todd Buchwald Sébastien Touzé	Segundo informe periódico (CAT/C/ETH/2)	CAT/C/ETH/CO/2
Kazajstán	Ana Racu Ilvija Pūce	Cuarto informe periódico (CAT/C/KAZ/4 y CAT/C/KAZ/4/Corr.1)	CAT/C/KAZ/CO/4
Luxemburgo	Sébastien Touzé Maeda Naoko	Octavo informe periódico (CAT/C/LUX/8)	CAT/C/LUX/CO/8

IV. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes

36. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité elaboró un procedimiento para hacer un seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (A/58/44, párr. 12). Desde entonces, el Comité se ha referido en todos sus informes anuales a la información que ha recibido de los Estados partes sobre las medidas de seguimiento adoptadas y ha señalado las tendencias significativas y las modificaciones que ha ido aportando al procedimiento. En las directrices para el seguimiento de las observaciones finales, aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones (CAT/C/55/3), se describe con más detalle el procedimiento.

37. De conformidad con su reglamento, el Comité creó el cargo de Relator para el seguimiento de las observaciones finales. Durante el período que abarca el presente informe, el Sr. Tuzmukhamedov siguió desempeñando ese cargo.

38. Desde mayo de 2003 hasta el final del período abarcado por el presente informe, el Comité examinó 312 informes de Estados partes con respecto a los cuales había formulado recomendaciones de seguimiento. A fecha de 12 de mayo de 2023, el Comité había recibido 209 informes de seguimiento, lo que representa una tasa general de respuesta del 67 %. El estado del seguimiento se muestra en un gráfico que se puede consultar en la página web del Comité¹⁰. Esa página también contiene información adicional, como la enviada por los Estados partes, las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento, las respuestas de los Estados partes y los informes de las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y otras entidades de la sociedad civil.

39. A fecha de 12 de mayo de 2023, los siguientes Estados aún no habían presentado la información de seguimiento que les correspondía¹¹: Antigua y Barbuda (61º), Bangladesh (67º), Benin (66º), Cabo Verde (59º), Camboya (45º), Congo (54º), Djibouti (47º), Gabón (49º), Ghana (46º), Guinea (52º), Indonesia (40º), Madagascar (47º), Mozambique (51º), República Árabe Siria (48º), Rwanda (62º), Santa Sede (52º), Seychelles (64º), Sierra Leona (52º), Sri Lanka (59º), Togo (67º), Yemen (44º) y Zambia (40º).

40. Siguiendo el procedimiento establecido, el Relator envió recordatorios en los que pedía la información de seguimiento pendiente a cada uno de los Estados partes cuyo plazo para presentarla había vencido¹². Durante el período que abarca el informe, no se enviaron recordatorios.

41. Entre el 14 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023, se recibieron informes de seguimiento de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se

¹⁰ En 2010, el Comité creó una página web especial para el seguimiento: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CAT&Lang=es. En esa página figura una reseña del procedimiento de seguimiento desde 2003.

¹¹ Esta lista no incluye a los Estados partes que no proporcionaron la información de seguimiento solicitada antes de presentar su siguiente informe periódico.

¹² Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

recibieron: Tayikistán (CAT/C/TJK/FCO/3/Add.1, 25 de julio de 2022); Bélgica (CAT/C/BEL/FCO/4, 29 de julio de 2022); Lituania (CAT/C/LTU/FCO/4, 14 de noviembre de 2022); Nigeria (CAT/C/NGA/FCOAR/1, 1 de diciembre de 2022); Suecia (CAT/C/SWE/FCO/8, 2 de diciembre de 2022); Estado Plurinacional de Bolivia (CAT/C/BOL/FCO/3, 2 de diciembre de 2022); Serbia (CAT/C/SRB/FCO/3, 14 de febrero de 2023); Kirguistán (CAT/C/KGZ/FCO/3, 17 de marzo de 2023); Iraq (CAT/C/IRQ/FCO/2, 11 de mayo de 2023); Cuba (11 de mayo de 2023)¹³; y Montenegro (CAT/C/MNE/FCO/3, 12 de mayo de 2023).

42. El Relator expresó su agradecimiento a esos Estados partes por la información proporcionada sobre las medidas que habían adoptado para cumplir las obligaciones que les impone la Convención. Estudió si en las respuestas de los Estados partes se abordaban todas las cuestiones respecto de las cuales el Comité había pedido más información y si se daba respuesta a las preocupaciones y recomendaciones del Comité. El Relator se comunicó con los Estados partes en el marco del procedimiento de seguimiento una vez que se recibió y evaluó su informe. En sus comunicaciones, el Relator presentó el análisis que había realizado y señaló las cuestiones pendientes. Durante el período que abarca el informe, esas comunicaciones se enviaron en sendas cartas a Bélgica (15 de noviembre de 2022), el Estado Plurinacional de Bolivia (4 de abril de 2023), Suecia (26 de abril de 2023) y Nigeria (27 de abril de 2023)¹⁴.

43. El Relator agradeció también la información presentada por instituciones nacionales de derechos humanos, ONG de derechos humanos y grupos de la sociedad civil en el marco del procedimiento de seguimiento. A fecha de 12 de mayo de 2023, el Comité había recibido informes de seguimiento de esas fuentes en relación con los informes de los Estados partes que se enumeran a continuación, en el orden en que se recibieron: Kirguistán (dos), Serbia, Nigeria, Estado Plurinacional de Bolivia y Lituania¹⁵.

V. Actividades realizadas por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención

44. Durante el período que abarca el informe continuó la labor del Comité relacionada con el artículo 20 de la Convención.

VI. Examen de las quejas presentadas de conformidad con el artículo 22 de la Convención

A. Introducción

45. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, las personas que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de las disposiciones de la Convención podrán presentar una queja al Comité para que la examine con arreglo a las condiciones establecidas en dicho artículo. Un total de 69 Estados partes en la Convención han declarado que reconocen la competencia del Comité para recibir y examinar quejas de conformidad con el artículo 22 de la Convención. El Comité no podrá examinar ninguna queja relativa a un Estado parte en la Convención que no haya reconocido su competencia en virtud del artículo 22.

46. El cargo de Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, establecido de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, del reglamento del Comité, lo ocupa actualmente el Sr. Iscan.

¹³ Puede consultarse en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=1&CountryID=44&DocTypeID=46.

¹⁴ Las comunicaciones enviadas por el Relator para el seguimiento de las observaciones finales pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

¹⁵ Estos informes también pueden consultarse en la página web relativa al seguimiento.

B. Medidas provisionales de protección

47. Los autores de las quejas suelen pedir medidas preventivas de protección. De conformidad con el artículo 114, párrafo 1, de su reglamento, en cualquier momento después de recibir una queja, el Comité podrá transmitir al Estado parte interesado, por conducto de su Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que el Comité considere necesarias para evitar daños irreparables a la o las personas en cuestión. Se indicará al Estado parte que esa solicitud no implica ningún juicio sobre la admisibilidad o el fondo de la queja. Durante el período a que se refiere el presente informe se solicitaron medidas provisionales de protección en relación con 51 quejas, y el Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales concedió las medidas en 36 de esos casos. El Relator verifica periódicamente que los Estados partes den curso a esas solicitudes.

C. Marcha de los trabajos

48. A fecha de 12 de mayo de 2023, el Comité había registrado, desde 1989, 1.177 quejas relativas a 43 Estados partes. De ese total se había suspendido el examen de 369 quejas y 137 se habían declarado inadmisibles. El Comité había adoptado decisiones finales sobre el fondo respecto de 476 quejas y concluido que se había violado la Convención en 198 de ellas. Siguen pendientes de examen 196 quejas. Todas las decisiones del Comité sobre el fondo y las decisiones de inadmisibilidad o de suspensión del examen pueden consultarse en la base de datos de la jurisprudencia de los órganos de tratados¹⁶ —que se ha actualizado recientemente—, en el sitio web del ACNUDH¹⁷ y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas¹⁸.

49. En su 74º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a diez comunicaciones. En *N. N. c. Burundi* (CAT/C/74/D/795/2017), sobre actos de tortura durante la detención, las condiciones de reclusión y la falta de investigación efectiva, el Comité concluyó que se habían vulnerado los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13 y 14 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1, así como los artículos 16 y 22. En *Laaroussi c. Marruecos* (CAT/C/74/D/891/2018), también sobre actos de tortura durante la privación de libertad, las condiciones de reclusión y la falta de investigación efectiva, así como sobre el derecho a obtener reparación, el Comité concluyó que se habían vulnerado los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1. En *A. Y. c. Suiza* (CAT/C/74/D/887/2018), sobre el riesgo de tortura en caso de expulsión a Eritrea, el Comité concluyó que la expulsión constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención. En *Hajib c. Marruecos* (CAT/C/74/D/928/2019), sobre quejas de tortura durante la reclusión y falta de investigación efectiva, entre otras cuestiones, el Comité concluyó que se habían vulnerado los artículos 2, párrafo 1, 11, 12 y 14, leídos conjuntamente con el artículo 1 de la Convención, en lo que respecta al autor, y del artículo 16 tratándose de su familia. En *A y B c. Azerbaiyán* (CAT/C/74/D/905/2018), sobre la expulsión a Türkiye, el Comité concluyó que se habían vulnerado los artículos 3 y 22 de la Convención. En *Lizarazo y otros c. Suiza* (CAT/C/74/D/909/2019), el Comité concluyó que la expulsión de los autores a Colombia constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención.

50. El Comité determinó que la devolución por la fuerza de los autores no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en sus decisiones en *S. R. c. el Canadá* (CAT/C/74/D/973/2019), *F. K. M. c. los Países Bajos* (CAT/C/74/D/954/2019), *D. M. c. Suiza* (CAT/C/74/D/880/2018) y *A. S. c. Suecia* (CAT/C/74/D/949/2019).

51. El Comité declaró inadmisibles tres comunicaciones: *R. c. Suecia* (CAT/C/74/D/868/2018), *S. S. c. Australia* (CAT/C/74/D/935/2019) y *E. M. M. A. c. Suecia* (CAT/C/74/D/960/2019). Suspendió el examen de cuatro comunicaciones: *E. T. y R. S.*

¹⁶ Véase <http://juris.ohchr.org/>.

¹⁷ Véase <http://www.ohchr.org/>.

¹⁸ Véase <http://documents.un.org/prod/ods.nsf/home.xsp>.

c. Suiza (CAT/C/74/D/901/2018), *R. K. c. Australia* (CAT/C/74/D/927/2019), *M. I. y otros c. Finlandia* (CAT/C/74/D/948/2019) y *H. R. c. Suecia* (CAT/C/74/D/955/2019).

52. En su 75º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a 11 comunicaciones. En *Hoyos Henao y otros c. México* (CAT/C/75/D/893/2018), sobre la tortura y los malos tratos infligidos al autor, así como sobre la falta de investigación pronta e imparcial, el Comité concluyó que había habido una violación de los artículos 2, párrafo 1, 12, 13 y 14 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1, en perjuicio de Nino Colman Hoyos Henao, y del artículo 14 de la Convención en perjuicio de las demás autoras. En una queja relativa a varios niños y sus madres —*L. V. y otros c. Francia* (CAT/C/75/D/922/2019)—, el Comité dictaminó que, en las circunstancias particulares del caso, no adoptar cualquier otra medida razonablemente a su alcance a fin de repatriar a los familiares de los autores constituiría una violación por el Estado parte del artículo 2, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 16, de la Convención. En *T. C. c. el Perú* (CAT/C/75/D/930/2019), el Comité concluyó que los hechos que tenía ante sí ponían de manifiesto una violación de los artículos 2, párrafo 1, 12, 13 y 14 de la Convención, leídos conjuntamente con el artículo 1. En *S. L. c. Australia* (CAT/C/75/D/964/2019), el hecho de que el Estado parte no hubiera evaluado elementos de prueba fundamentales, que no estaban disponibles en la fase de examen del fondo pero que eran esenciales para la solicitud de protección del autor, dado que debilitaban el dictamen negativo sobre su credibilidad, permitió concluir al Comité que el Estado parte no había cumplido con su obligación de llevar a cabo un examen exhaustivo e individualizado del riesgo previsible, presente, personal y real de ser sometido a tortura que podría correr el autor si fuera expulsado a Sri Lanka. Por lo tanto, el Comité concluyó que la expulsión del autor a Sri Lanka vulneraría el artículo 3 de la Convención. En *B. T. M. c. Suiza* (CAT/C/75/D/972/2019), sobre un defensor de los derechos humanos, el Comité consideró que la expulsión del autor a Zimbabwe constituiría una violación del artículo 3 de la Convención. En *Guseinov c. la Federación de Rusia* (CAT/C/75/D/975/2020), el Comité dictaminó que el Estado parte, al someter al autor a actos de tortura y utilizar pruebas obtenidas mediante tales actos, había vulnerado los derechos que lo asistían en virtud de los artículos 2, 12, 13, 14 y 15 de la Convención. En *Bani c. Marruecos* (CAT/C/75/D/999/2020), el Comité dictaminó que los hechos que tenía ante sí ponían de manifiesto una violación de los artículos 2, párrafo 1, 11, 12, 13, 14 y 15, leídos conjuntamente con el artículo 1 de la Convención. En *X e Y c. Suiza* (CAT/C/75/D/1081/2021), el Comité decidió que la expulsión de los autores de la queja por el Estado parte a Kosovo¹⁹, donde correrían un riesgo real de ser trasladados por la fuerza a Türkiye y ser sometidos allí a tortura, constituiría una violación del artículo 3 de la Convención.

53. El Comité determinó que la devolución por la fuerza de los autores no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en tres decisiones: *J. X. F. P. c. Australia* (CAT/C/75/D/770/2016), *R. K. c. Suiza* (CAT/C/75/D/951/2019) y *R. K. c. Suiza* (CAT/C/75/D/962/2019).

54. El Comité también declaró inadmisibles cuatro comunicaciones: *E. M. y A. C. c. Suiza* (CAT/C/75/D/947/2019), *S. B. c. el Camerún* (CAT/C/75/D/1034/2020), *A. D. c. Chipre* (CAT/C/75/D/1065/2021) y *B. S. c. Austria* (CAT/C/75/D/1118/2022). Suspendió el examen de cuatro comunicaciones: *Y. N. B. c. el Canadá* (CAT/C/75/D/823/2017), *N. A. H. c. Suiza* (CAT/C/75/D/892/2018), *F. M. J. c. el Canadá* (CAT/C/75/D/926/2019) y *M. H. c. Suecia* (CAT/C/75/D/965/2019).

55. En su 76º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en cuanto al fondo con respecto a diez comunicaciones. En *Berhane c. Suiza* (CAT/C/76/D/983/2020), el Comité concluyó que la expulsión del autor a Eritrea por el Estado parte constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención. Al haber concluido que se produciría una vulneración del artículo 3 de la Convención si se devolviera al autor a Eritrea, el Comité no consideró necesario examinar la queja del autor en el marco del artículo 16 de la Convención. El Comité consideró que el Estado parte tenía el deber de no devolver por la fuerza al autor a Eritrea. En *Nijimbere c. Suecia* (CAT/C/76/D/984/2020), sobre un nacional de Burundi de etnia hutu,

¹⁹ Todas las referencias a Kosovo deberán entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

el Comité decidió que, de conformidad con el artículo 3 de la Convención, el Estado parte tenía el deber de volver a examinar la solicitud de asilo del autor atendiendo a las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención y de las conclusiones de la decisión. El Comité también pidió al Estado parte que no expulsara al autor mientras se estuviera examinando de nuevo su solicitud de asilo. En *K. R. c. Suiza* (CAT/C/76/D/1018/2020), sobre un nacional de Sri Lanka, el Comité concluyó que la expulsión del autor a Sri Lanka antes de que finalizara su tratamiento de rehabilitación constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención. El Comité consideró que, en virtud de los artículos 3, 14 y 16 de la Convención, el Estado parte tenía el deber de no devolver por la fuerza al autor de la queja a Sri Lanka y de seguir cumpliendo su obligación de prestarle, en estrecha consulta con él, servicios de rehabilitación mediante tratamiento médico y psicológico. En *N. U. c. Finlandia* (CAT/C/76/D/1044/2020), sobre un nacional de la Federación de Rusia, el Comité concluyó que la expulsión del autor a la Federación de Rusia por el Estado parte constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención. El Comité opinó que el Estado parte debía examinar de nuevo la solicitud de asilo del autor a la luz de las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención y de la decisión del Comité. Además, se pidió al Estado parte que se abstuviera de expulsar al autor mientras se estuviera reexaminando su solicitud de asilo. En *C y D c. Suiza* (CAT/C/76/D/1077/2021), sobre varios nacionales de Colombia, el Comité concluyó que la expulsión de los autores a Colombia constituiría una vulneración del artículo 3 de la Convención por el Estado parte. El Comité consideró que, en vista de esa conclusión, no estimaba necesario examinar el resto de las alegaciones de los autores en relación con el artículo 16 de la Convención. También consideró que el Estado parte tenía el deber de no devolver por la fuerza a los autores a Colombia.

56. El Comité determinó que la devolución por la fuerza de los autores no constituiría una violación del artículo 3 de la Convención por los Estados partes en cinco decisiones: *Emsak c. Marruecos* (CAT/C/76/D/988/2020), *Tirunavukarasu c. el Reino de los Países Bajos* (CAT/C/76/D/991/2020), *Surafiel Abraham c. Suiza* (CAT/C/76/DR/1017/2020), *R. R. c. Suiza* (CAT/C/76/D/1040/2020) y *Atilaw Melie c. Suiza* (CAT/C/76/D/1049/2021).

57. El Comité también declaró inadmisibles tres comunicaciones: *Y. H. c. Suecia* (CAT/C/76/D/979/2020); *S. M. c. Australia* (CAT/C/76/D/981/2020) y *B. M. y otros c. Francia* (CAT/C/76/D/1004/2020). Suspendió el examen de cinco comunicaciones: *S. R. c. Australia* (CAT/C/76/D/794/2017); *I. D. y otros c. Finlandia* (CAT/C/76/D/907/2019), *M. M. c. Suiza* (CAT/C/76/D/910/2019), *G. I. c. Suecia* (CAT/C/76/D/931/2019) y *D. S. c. Suiza* (CAT/C/76/D/953/2019).

D. Actividades de seguimiento

58. En su 28º período de sesiones, celebrado en mayo de 2002, el Comité creó el cargo de Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22, que actualmente ocupa el Sr. Liu. En su 527ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2002, el Comité decidió que el Relator realizara, entre otras, las siguientes actividades: controlar el cumplimiento de las decisiones del Comité enviando notas verbales a los Estados partes para preguntarles qué medidas habían adoptado con arreglo a esas decisiones; recomendar al Comité las medidas apropiadas tras recibir la respuesta del Estado parte en cuestión, en caso de no recibirse tal respuesta y, en lo sucesivo, cuando los autores de las correspondientes quejas enviaran cartas para señalar el incumplimiento de las decisiones del Comité; reunirse con representantes de las misiones permanentes de los Estados partes para promover el cumplimiento y determinar si sería apropiado o conveniente que el ACNUDH prestara servicios de asesoramiento o suministrara asistencia técnica; realizar, con la aprobación del Comité, visitas de seguimiento a los Estados partes; y preparar informes periódicos sobre sus actividades para el Comité.

59. En su 74º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida de los Estados partes que se refería a cuatro casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento con respecto a los cuatro casos²⁰. En su 75º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida

²⁰ Véase CAT/C/74/3.

de los Estados partes que se refería a ocho casos que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. El Comité decidió dar por concluido el diálogo de seguimiento, con una nota de resolución satisfactoria, en relación con cinco decisiones: *A, B y C c. Suiza* (CAT/C/71/D/812/2017), *Bakay c. Marruecos* (CAT/C/68/D/826/2017), *Erdogan c. Marruecos* (CAT/C/66/D/827/2017), *Onder c. Marruecos* (CAT/C/66/D/845/2017) y *Ayden c. Marruecos* (CAT/C/66/D/846/2017). El Comité examinó la información recibida y decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento respecto de las otras decisiones²¹. En su 76º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida de los Estados partes que se refería a diez comunicaciones que eran objeto de su procedimiento de seguimiento. En *D. C. y D. E. c. Georgia* (CAT/C/60/D/573/2013), el Comité decidió mantener abierto el procedimiento. En *Wooden c. México* (CAT/C/71/D/759/2016), decidió mantener abierto el diálogo. En *A c. Bosnia y Herzegovina* (CAT/C/67/D/854/2017), en vista de que no se habían producido avances significativos, el Comité decidió mantener abierto el diálogo. En *Abbahah c. Marruecos* (CAT/C/72/D/871/2018), había un conflicto entre la información recibida del Estado parte y la información recibida del autor, por lo que el Comité decidió mantener abierto el diálogo de seguimiento. En *Richards c. Nueva Zelandia* (CAT/C/73/D/934/2019), las recomendaciones del Comité se habían aplicado parcialmente; el Comité decidió mantener abierto el diálogo. En cinco casos relativos a Suiza —*Berhane c. Suiza* (CAT/C/73/D/872/2018), *A. Y. c. Suiza* (CAT/C/74/D/887/2018), *Lizarazo y otros c. Suiza* (CAT/C/74/D/909/2019), *B. T. M. c. Suiza* (CAT/C/75/D/972/2019) y *X e Y c. Suiza* (CAT/C/75/D/1081/2021)— la correspondiente decisión del Comité se había aplicado plenamente, por lo que este había decidido dar por concluido el diálogo²². El Comité encomia al Gobierno de Suiza por sus esfuerzos.

60. En los tres períodos de sesiones celebrados durante el período que abarca el informe, la Sra. Racu, Relatora sobre las represalias, presentó al Comité un informe oral acerca de esa cuestión. El Comité recibió información actualizada sobre las represalias en el contexto de las quejas pendientes y del seguimiento de las decisiones.

61. A fecha de 12 de mayo de 2023, el Comité había dado por concluido el diálogo de seguimiento, con una nota de resolución satisfactoria o parcialmente satisfactoria, con respecto a 83 de las 198 comunicaciones en las que había constatado una violación de alguna de las disposiciones de la Convención. Puede consultarse más información en los documentos CAT/C/74/3, CAT/C/75/3 y CAT/C/76/3.

VII. Reuniones del Comité en 2023

62. De conformidad con la resolución 68/268 de la Asamblea General, en 2023 el Comité celebrará otros dos períodos ordinarios de sesiones: el 77º (10 a 28 de julio de 2023) y el 78º (30 de octubre a 24 de noviembre de 2023).

VIII. Aprobación del informe anual del Comité sobre sus actividades

63. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité debe presentar un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General. Puesto que el Comité celebra en noviembre su tercer período ordinario de sesiones de cada año civil, que coincide con el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, el Comité aprueba su informe anual al finalizar su período de sesiones del segundo trimestre del año para transmitirlo a la Asamblea General en el mismo año civil. En consecuencia, el Comité examinó y aprobó el informe sobre las actividades que había realizado durante el período que abarca el presente informe.

²¹ Véase CAT/C/75/3.

²² Véase CAT/C/76/3.

Anexo

Composición, miembros de la Mesa y mandatos

<i>Miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Todd Buchwald	Estados Unidos de América	2025
Claude Heller (Presidente)	México	2023
Erdogan Iscan (Relator) (Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales)	Türkiye	2023
Liu Huawen (Relator para el seguimiento de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 22)	China	2025
Maeda Naoko	Japón	2025
Ilvija Pūce	Letonia	2023
Ana Racu (Vicepresidenta) (Coordinadora para la cooperación con el programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)	República de Moldova	2023
Abderrazak Rouwane	Marruecos	2025
Sébastien Touzé (Vicepresidente) (Coordinador para la cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes)	Francia	2023
Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Vicepresidente) (Relator para el seguimiento de las observaciones finales)	Federación de Rusia	2025